



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

07

EXP. N.º 4555-2004-HC/TC
LIMA
FUERZAS ESPECIALES DE RESGUARDO,
SEGURIDAD Y APOYO DELTA S.A.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero de 2006

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Ricardo Franco de la Cuba, Director Gerente de Fuerzas Especiales de Resguardo, Seguridad y Apoyo Delta S.A., contra la resolución de la Sexta Sala Penal –Reos Libres- de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 69, su fecha 28 de octubre de 2004, que, revocando la apelada, declaró improcedente la demanda de hábeas corpus de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra el Fiscal Provincial de la Fiscalía Mixta de Villa El Salvador, el Coronel PNP Jefe de la DIVINCRI PNP-Sur- y tres miembros más de la Policía Nacional del Perú, a favor de don Jorge Menéndez Soto, agente de vigilancia de su representada, para que se disponga su inmediata libertad y se deje sin efecto el proceso penal que se le sigue por el supuesto delito contra la seguridad pública –tenencia ilegal de arma de fuego.
2. Que si bien el favorecido fue detenido el día 18 de agosto de 2004 por efectivos de la Policía Nacional del Perú, en razón de portar un arma sin la licencia correspondiente, y con motivo de una investigación policial realizada por la División de Investigación Criminal de la PNP-DIVINCRI PNP- Sur, conforme consta en autos fojas 23 a 33, el día 19 de agosto de 2004 se ordenó su libertad al habérsle impuesto, en la misma fecha, mandato de comparecencia. Consecuentemente, se ha producido la sustracción de la materia respecto a este extremo del petitorio.
3. Que con relación al extremo que cuestiona el proceso penal que se sigue al favorecido por el supuesto delito contra la seguridad pública –tenencia ilegal de arma de fuego–, de autos se advierte que la demanda se refiere a los hechos que son materia del proceso penal y que precisamente deben esclarecerse en dicha vía, de manera que dicho proceso no puede ser considerado como irregular.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

08

EXP. N.º 4555-2004-HC/TC
LIMA
FUERZAS ESPECIALES DE RESGUARDO,
SEGURIDAD Y APOYO DELTA S.A.

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico;

Sergio Ramos Llahos
SECRETARIO RELATOR(e)